

Contra la precedente sentencia de la Audiencia Nacional fue interpuesto, por el Procurador señor Martín, recurso de apelación, habiendo recaído sentencia en la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 22 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por "Arteuropa, S. A.", contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 7 de abril de 1981, dictada en el recurso número 21.217/1979, de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

12342 *ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» pasa a denominarse Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», se amplía su dotación y se convoca el correspondiente al año 1984.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura viene prestando especial atención a cuanto pueda contribuir al conocimiento, promoción y recuperación de las artes y tradiciones populares.

Con dicho fin se creó el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», orientado al estímulo de la investigación en el campo de la artesanía española, y ha convocado diversos certámenes relacionados con la artesanía, tradiciones y costumbres populares.

La experiencia obtenida aconseja ampliar el Premio «Marqués de Lozoya», de modo que la investigación que se pretende estimular tenga mayores posibilidades temáticas.

Por otro lado, se ha creído conveniente ampliar también la dotación económica del Premio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, en colaboración con la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º El Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya», creado por Orden de 26 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1981), pasa a denominarse Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya».

Art. 2.º El Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», que se convocará anualmente, estará dotado con 2.500.000 pesetas.

Dicha cuantía podrá dividirse según se determine en las bases de cada convocatoria, y podrá declararse, total o parcialmente, desierto.

Art. 3.º Se convoca la edición correspondiente al año 1984 de dicho Premio, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Art. 4.º Por el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se dispondrá la infraestructura y medios necesarios, dentro de sus actuales dotaciones, en orden a la gestión, el otorgamiento y el pago del Premio.

Art. 5.º La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de mayo de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Juventud y Promoción Sociocultural y de Bellas Artes y Archivos
ANEXO QUE SE CITA

Bases del Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya» 1984

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Investigación sobre Artes y Tradiciones Populares «Marqués de Lozoya», 1984, todas las personas de nacionalidad española e hispanoamericana que lo soliciten de acuerdo con lo especificado en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, que deberán ser inéditos, podrán estar escritos en castellano o en cualquiera de las otras lenguas

españolas. En este último caso, el autor podrá presentar una copia del texto en castellano.

Los trabajos tratarán cualquier aspecto de las artes y tradiciones que conforman las culturas de los pueblos de España, concebidas desde su perspectiva antropológica (los procesos de trabajo en el medio rural, la pesca, oficios artesanos, la vivienda, las formas de agrupación tradicional, las instituciones comunales, los mercados, las ferias, los juegos y las danzas tradicionales, el saber popular sobre la naturaleza, las formas de religiosidad y creencias, la medicina popular, así como todo el conjunto de expresiones de la tradición oral, etc.).

Los trabajos, que se acompañarán de cuantos materiales fotográficos y sonoros o de cualquier otro tipo que sirvan para ilustrar suficientemente el texto, habrán de significarse por su aportación.

Al conocimiento en profundidad de las formas y expresiones culturales, aportando una abundante, detallada y fiel información.

Al conocimiento de los cambios que, a lo largo de la historia de las comunidades se han ido sucediendo, incluida la situación actual y las perspectivas de continuidad, transformación o desaparición.

Al fomento de actividades artesanas en trance de desaparición y, en general, al fomento de estas actividades, tanto tradicionales como de expresión estética actual.

A la comprensión y relevancia de las formas culturales en la afirmación de la identidad de los pueblos.

Tercera.—Para aspirar al Premio será preciso que los trabajos se presenten en cuadruplicado ejemplar, bajo lema, acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se desee aportar.

Acompañando a los trabajos se presentará, en sobre lacrado identificado por el lema utilizado, la siguiente documentación:

Curriculum vitae del autor o autores de los mismos, encabezado con su nombre y apellidos, filiación, residencia y domicilio.

Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España o en el extranjero.

Cuarta.—El plazo de presentación de los trabajos terminará a las doce horas del día 30 de octubre de 1984. Se dirigirán al Director general de Juventud y Promoción Sociocultural, Ministerio de Cultura, plaza del Rey, Madrid, pudiéndose presentar por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—El Jurado estará formado por tres Profesores universitarios cuya especialidad coincida con la temática del Premio, un representante de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, dos representantes de la Fundación Cultural para el Fomento de la Artesanía, un funcionario designado por la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Ostentará la Presidencia el Subsecretario del Ministerio de Cultura o persona en quien delegue.

Sexta.—Se otorgará:

a) Un premio de dos millones de pesetas, que, a juicio del Jurado, podrá ser divisible o declararse desierto.

b) Un accésit, para trabajos específicamente dedicados a los oficios artesanos, de quinientas mil pesetas, que, a juicio del Jurado, podrá igualmente declararse desierto.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Octava.—1. La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural se reserva el derecho a proceder a la publicación del trabajo sobre el que recaiga el Premio. La primera edición estará exenta de derechos de autor y su tirada máxima será de cinco mil ejemplares. Las sucesivas ediciones que pudiera decidir libremente dicho Centro directivo devengarán derechos de autor en cuantía equivalente al 10 por 100 del precio de venta al público.

2. La Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural podrá proceder a la publicación de las obras no premiadas previo acuerdo con el autor o autores de cada una de ellas.

3. Asimismo la citada Dirección General se reserva el derecho de catalogación de todas las obras presentadas.

4. Los trabajos no premiados serán devueltos a petición de sus autores dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

12343 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se hace público el fallo de los Jurados calificadoros del Premio Nacional «María Espinosa» 1983.*

De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del anexo de la Orden de 7 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), por la que se convocó la edición

correspondiente a dicho año del Premio Nacional «María Espinosa» para trabajos de investigación científica, periodismo, narrativa y poesía, relativos a la problemática de la mujer. Esta Dirección General ha resuelto hacer público el fallo de los Jurados calificadoros:

1. *Modalidad I: Tesis doctorales.*

Se concede el premio a la presentada bajo el lema: «Son las mujeres, sin son, las que nunca tienen ser, retrato de la opinión, cifra escrita con carbón que no se puede entender». Título: «Los moralistas y la vida cotidiana de las mujeres en la España de los siglos XVI y XVII».

Autora: Doña María Dolores Vigil Medina.

2. *Modalidad II: Proyectos para la realización de trabajos científicos.*

Se conceden los premios:

a) Al presentado bajo el lema: «Teoría y prácticas».

Título: «La teoría marxista de los valores y su funcionalidad en las prácticas de discriminación liberación de la mujer». Autora: Doña Carmen Elejabertía Tavera.

b) Al presentado bajo el lema: «Juana Madariaga».

Título: «Estudio sociológico de la discriminación de la mujer española en los procesos de interrupción voluntaria del embarazo realizados en España y en el extranjero». Autor: Don Jesús Manuel de Miguel Rodríguez.

3. *Modalidad III: Memorias fin de carrera (tesinas).*

El Jurado, de conformidad con lo establecido en la base segunda del anexo de la Orden de 7 de septiembre de 1983, acordó declarar desierto el premio a Memorias de carrera universitaria de grado medio o asimilado, concediendo ésta a una segunda tesina de carrera universitaria superior. Por tanto, se conceden los premios:

a) A la tesina presentada bajo el lema: «Por una mayor calidad de vida para la mujer en el parto».

Título: «Prevención de la depresión posparto». Autora: Doña María Soledad Maruaga López de Guerechu.

b) A la presentada bajo el lema: «Sabemos que lo pasado responde anticipadamente del porvenir que ningún error es perdurable, que todo abuso lleva en sí mismo el germen de su destrucción inevitable». Gertrudis Gómez de Avellaneda.

Título: «La prensa femenina española desde sus orígenes a 1898».

Autora: Doña Inmaculada Jiménez Morella.

4. *Modalidad IV: Artículos periodísticos.*

a) Publicados:

Se concede el premio al presentado bajo el lema: «El desencanto».

Título: «Los celos, ¿qué tememos perder las mujeres?». Autores: Unión de mujeres feministas.

Se hace mención especial del presentado bajo el lema: «Underwood».

Título: «Sirenas varadas». Autor: Don Pablo de la Cruz Alcázar López.

b) Inéditos:

Se concede el premio al presentado bajo el lema: «Perspectivas dos».

Título: «La mujer de atrás». Autora: Doña María Jesús Siguero Rahona.

5. *Modalidad V: Narrativa.*

Se conceden los premios:

a) A la obra presentada bajo el lema: «Hércules triunfará de esas llamas».

Título: «La noche del centauro». Autor: Don José María García López.

b) A la obra presentada bajo el lema: «Louse Leclercq».

Título: «Diario de Lisboa». Autor: Don José Carlos Cermeño Baraja.

6. *Modalidad VI: Poesía.*

Se concede el premio a la obra presentada bajo el lema: «Pomme».

Título: «Ultimo amor». Autora: Doña Raquel Rico Linage.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de febrero de 1984.—El Director general, Ignacio Quintana Pedros.

12344

RESOLUCION de 12 de marzo de 1984, de la Dirección General de Juventud y Promoción Socio-cultural, por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión y en mensajes publicitarios, 1983.

Se hace público el fallo del Jurado calificador del Premio Nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión y en mensajes publicitarios, convocado, a propuesta de esta Dirección General, por Orden de 26 de septiembre de 1983:

1. *Premio al mejor programa en televisión:*

a) Se concede al programa: «Abortar en Londres», de la serie «En este país».

Directora: Doña Carmen Rodríguez Sepúlveda.

b) Se hace mención especial de la serie «Da Muller», del Centro Regional de Galicia.

Director: Don Alejandro Cribelro Rodríguez.

2. *Premio al mejor programa de radio:*

Se concede al programa: «La mujer trabajadora», de Radio Madrid (Cadena SER).

Autores: Doña Maribel Pérez Barrios y don José Carlos Ortega.

3. *Premio al mejor mensaje publicitario:*

El Jurado ha acordado declararlo desierto.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 12 de marzo de 1984.—El Director general, Ignacio Quintana Pedros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12345

RESOLUCION de 23 de marzo de 1984, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se autoriza el uso de los tableros «DM-620 Intamasa Fiderboard» y «MDI-Fibrapan», ambos en su variedad hidrófuga (cola de fenol-formaldehído), para la fabricación de féretros comunes.

Ilimo. Sr.: El artículo 40 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2283/1974, de 20 de julio, establece en su apartado a) que en la construcción de féretros comunes podrán emplearse otros materiales, en sustitución de la madera, que previamente hayan sido aprobados por la Dirección General de Sanidad.

Ante la petición formulada por diversos fabricantes de féretros, se han solicitado informes de los que resulta la aptitud de diversos tableros para esta finalidad de construcción de féretros comunes, por lo que

Esta Dirección General de Salud Pública, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 40 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en relación con el artículo 8.º del Real Decreto 1274/1980, de 30 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el uso de los tableros «DM-620 Intamasa Fiderboard» y «MDI-Fibrapan», ambos en su variedad hidrófuga (cola de fenol-formaldehído), como material idóneo para la fabricación de féretros comunes.

Segundo.—Lo dispuesto en el apartado precedente se entiende sin perjuicio de las competencias que en esta materia han sido transferidas a las Comunidades Autónomas.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—El Director general, Enrique Nájera Morondo.

Ilimo. Sr. Subdirector general de Vigilancia Epidemiológica.